



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales:

Doña M^a Felisa Fernández Sánchez.
Doña Catalina Serrano González.
Doña M^a Agustina Serrano Cabello.
Don José C. de Celis Porro.
Don Manuel Sánchez Andréu.
Don Santiago Rayo García.
Doña Cristina Coronada Ledesma Sánchez.
Doña M^a Francisca Martín Luengo.
Don Antonio Jesús López Calderón.
Don Juan Carlos Metidieri Prieto.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

Siendo las veinte horas del día dieciocho de septiembre de dos mil trece, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mi el Secretario, y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

Por el Sr. Presidente se propone conste en acta el escrito remitido por la familia Rodriguez-Murillo, donde muestran su agradecimiento a los miembros de la Policía Local, por el comportamiento humano y profesional, que

tuvieron la noche del 23 de agosto pasado, fecha del fallecimiento de Manuel Rodriguez Molina.

Por unanimidad así se acuerda.

Por el sr. Alcalde se pide conste en Acta el pésame a Santiago Rayo García, concejal de este Ayuntamiento y a su familia por el fallecimiento en el día de ayer de su abuela materna.

Por unanimidad así se acuerda.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión de fecha 17 de julio de 2.013.-Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer al acta de la sesión de fecha 17 de julio de 2.103.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

En el punto 4ª.- Aprobación si procede, cesión terreno situado en la parcela 48 del poígono 21 para acondicionarla y rellenarla con material limpio procedente de la valoración en planta y almacenes temporales de Antolín Gómez Villarejo, hay que incluir la pregunta de la portavoz del grupo popular ¿Se ha ofertado a los empresarios de la localidad? Y la respuesta del concejal Sr. Rayo García, “Se han mantenido reuniones con los empresarios y ninguno mostró interes en el mismo”.

Recogido en el acta de fecha 17 de julio de 2.013, esta es aprobada por unanimidad.

2º.- Resolución de alegaciones presentadas al expediente de Suplento de Créditos 1/2013 . Por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2013, se aprobó inicialmente el expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, sometiéndolo a exposición pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar reclamaciones.

Visto que el expediente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, n.º 146, de fecha 1 de agosto de 2013, y durante el plazo de quince días se presentaron las siguientes alegaciones:

Alegación n.º 1, presentada por **Don Mariano Cabanillas Rayo**, con n.º de registro de entrada: 1580/2013.

Visto que con fecha 2 de septiembre de 2013, las alegaciones fueron informadas por el Interventor con las siguientes conclusiones:

—Informe: Esta Intervención considera que procede la desestimación de esta alegación por los siguientes motivos: presentada fuera de plazo.

En consecuencia, se informa que las modificaciones que a juicio de esta Intervención procedería introducir en el Acuerdo de aprobación definitiva de concesión de suplemento de crédito, son las siguientes:

Ninguna.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

PRIMERO. Desestimar la siguiente alegación presentadas por D. Mariano Cabanillas Rayo, en relación con el expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por los motivos expresados en el informe de Intervención de fecha 2 de septiembre de 2013, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2013, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	Inversiones	297.197,04	1.695.005,41

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Remanente de Tesorería	00,00	1.397.878,37

TERCERO. Anunciar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, insertando la modificación del Presupuesto resumido por capítulos.

3º.- Solicitud de ampliación de delegaciones de funciones en la Excm. Diputación de Badajoz, para el cobro y gestión de tributos municipales.- El Sr. Presidente informa a la Corporación, que este Ayuntamiento para la gestión del cobro de los recibos pendientes, por parte del Organismo Autónomo de Recaudación, es necesario ampliar las funciones delegadas ya que hay tributos y otros ingresos de derecho público, que no están incluidos en la delegación actual.

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión,



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de lo previsto en los artículos 7,1 y 8,4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, el pleno de la corporación, por unanimidad, once votos a favor (grupo socialista y popular),

ACUERDA:



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- ✓ Arriendo Dehesa Boyal.
- ✓ Puestos de Mercadillo.
- ✓ Mercado de Abastos.
- ✓ Ocupación de la vía pública con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos.
- ✓ Ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, puntales asnillas y otras instalaciones análogas.
- ✓ Posito local.
- ✓

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones se establece en un período de quince años, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.



A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

SEXTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

DÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.- Aprobación Cuenta General 2012.- Vista la Cuenta General del ejercicio 2012, del Ayuntamiento y de los OO.AA, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 21 de mayo de 2013.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que se han presentado las siguientes: Don Mariano Cabanillas Rayo, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 29 de junio de 2013.

Visto que las reclamaciones, reparos u observaciones han sido informadas por Intervención en fecha 9 de julio de 2013.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por mayoría absoluta, votos a favor 7, grupo socialista, y 4 abstenciones, grupo popular, el siguiente



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo en relación con el expediente de aprobación de la Cuenta General, por los motivos expresados en el informe de Intervención de fecha 9 de julio de 2013, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2012, del Ayuntamiento y OO.AA.

TERCERO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5º.- Aprobación definitiva si procede, desafectación del camino público de Talarrubias a Fuenlabrada de los Montes, con el nº 54 del Catálogo de Caminos Públicos.- Considerando que el expediente ha sido instruido para alterar la calificación jurídica, desafectación, del camino público, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

Considerando que durante el trámite de información pública se han presentado alegaciones, firmadas por:

Don Mariano Cabanillas Rayo, “Estos bienes se rigen por las leyes y disposiciones especiales que le sean de aplicación y, en su defecto, por la LPAP y sus normas de desarrollo, y, como derecho supletorio, por las normas de Derecho Administrativo y de derecho Privado, observando cómo se ha dicho la no referencia de esas normas legales, trasladándonos de alguna forma al derecho substantivo por esa falta de precepto legal”.

Don Emilio Pérez Zazo, Don Agustín Cabanillas Luengo, Don Claudio Miguel Sánchez Ribera y Don Nicasio Delgado González: “Se ha vulnerado el Art. 81 de la Ley Básica de Régimen Local 7/198, de 2 de abril, en relación con el art. 8 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto de 13 de junio de 1986, porque no se ha acreditado en debida forma la oportunidad del cambio de calificación jurídica del camino”.

En consecuencia, vistos los informes emitidos y la propuesta de la Comisión, así como la Legislación aplicable y la competencia del Pleno municipal, por 7 votos a favor, grupo socialista, y cuatro abstenciones, grupo popular y, por consiguiente, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que la componen,



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

ACUERDA

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por las razones siguientes:

1º. La desafectación del camino se realiza en cumplimiento de la legalidad. En este sentido, la Legislación aplicable viene determinada por los artículos 22.2.1), 47.2.n) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 8 y 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

2º. La desafectación consiste en la alteración de la calificación jurídica de un bien, pasando de bien de uso público a bien de carácter patrimonial, acreditándose su oportunidad y legalidad, basada en mejores condiciones de tránsito, acortando las distancias y, dando mejor servicio público.

SEGUNDO. Alterar la calificación jurídica del bien, desafectación, del camino público, “De Talarrubias a Fuenlabrada de los Montes” con nº 54 del Catálogo de Caminos Públicos, sito en el paraje denominado “Paraje Los Chorros” de este Termino Municipal, definitivamente, pasando de ser un bien de dominio público a ser un bien de carácter patrimonial.

TERCERO. Reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

CUARTO. Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

QUINTO. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

6º.- Instancias.- Se da lectura a la instancia presentada por Don Andrés Arregui Velázquez, en representación y como administrador de la mercantil ARBOREGUI GREEN S.L., con CIF B06634711, propietaria de la **Finca Mesas de las Quebradas**, perteneciente a este Término Municipal.

Expone:

Que una vez realizadas las consultas oportunas y apreciado la existencia de un camino con nº de Referencia Catastral: 06127A001090010000LM que discurre en diagonal por la parte



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

norte de dicha finca, con una longitud de 1.775 m. Y su inclusión en el Catálogo de Caminos de ese Ayuntamiento.

Que con fecha 24 de mayo de 2013, se hace público en el BOP de la diputación de Badajoz, mediante Anuncio nº 3609, Boletín nº 98, La Aprobación del Catálogo de Caminos Públicos del municipio de Talarrubias. En el que se hace mención del Camino 213, con matrícula 05E8021510A, Camino de las Quebradas, que nada tiene que ver con el camino del que hacemos referencia.

Que en base a esto y a los antecedentes que consta en ese Ayuntamiento en lo que a caminos públicos se refiere, consultados los mapas históricos de los años 1898 (Se adjunta copia), mapa histórico de 1938 (Se adjunta copia), y mapa histórico de 1953 (Se adjunta copia), se aprecia claramente que el tramo del camino del que se propone, cambio en su tratamiento jurídico, no aparece en ninguno de ellos catalogados como públicos.

Que dicho tramo ha sido incluido posteriormente en los mapas de, con fecha 2011, dándole un tratamiento jurídico de público, cuando históricamente no ha tenido nunca tal mención. (Se adjunta copia).

Que este tratamiento tendría razón de ser, si históricamente lo hubiera tenido o si se hubiese consolidado una servidumbre de paso hacia otra propiedad, la cual, queda invalidada completamente en pleno derecho, ya que existe el Camino Público denominado Camino de la Tejuela (Público), el cual da acceso a las propiedades colindantes, discurriendo paralelo al citado anteriormente con N° 212 dando este servicio a los distintos propietarios.

Es por esto que:

Solicita: Cambio del Tratamiento Jurídico del tramo que discurre por la Finca de mi propiedad, en concreto por las Parcelas 1 y 3 del Polígono 1 y Parcelas 4 y 5 del Polígono 5., del que hemos hecho referencia y del que entendemos queda descrito perfectamente tanto por su referencia catastral como por su descripción gráfica en el plano que se adjunta.- Fecha y firma.

Visto el escrito que antecede.

Resultando los informes y estudios necesarios para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el Informe de Secretaría de fecha 10 de septiembre de 2013, de conformidad con 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno, a propuesta



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

del Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Incoar expediente de investigación de la titularidad del camino nº 208, antes 213, del Catálogo de Camino denominado “Las Quebradas” que presuntamente pertenecen a la Corporación Local y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos al Camino “Las Quebradas” investigado, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en el del Municipio de Cañamero. Asimismo exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Talarrubias en que radica el bien, un ejemplar de dichos boletines durante un plazo de quince días.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

CUARTO. Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

QUINTO. Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

SEXTO. Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo de quince días en el que serán admisibles los siguientes elementos:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

SÉPTIMO. Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de 10 días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.



A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Otra.- Construcciones Pecos y Rodríguez S.l., con domicilio en C/ Virgen de Guadalupe, 7 de Talarrubias, Badajoz, solicita le sea concedido en régimen de arrendamiento, con la temporalidad que establezca, 1.500 m² de terreno de titularidad pública para el almacenamiento de materiales de construcción tales como áridos de diverso diámetro, arena y similares.

El terreno solicitado se encuentra situado en la actual Unidad de Actuación nº 10, que según el planeamiento de las NN.SS., de Talarrubias, se encuentra en una zona de Uso Industrial, en la localización UJO263S.

Considerando la posibilidad y conveniencia de proceder a la cesión de uso del terreno propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en las Parcelas 1 y 3 del Polígono 1 y Parcelas 4 y 5 del Polígono 5, de este Municipio, por medio de la presente,

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros presentes acuerda:

Primero.- Que por los Servicios Técnicos se emita Informe Técnico en el que se realice una descripción detallada del inmueble y se precise el precio de la cesión del bien, atendiendo a su valor en venta, calificación y ubicación y se informe sobre la singularidad de la operación.

Segundo.- Que por el Interventor se emita informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Tercero.- Que por Secretaría se emita certificado del Inventario de bienes sobre la naturaleza del inmueble del cual pretende cederse su uso y se aporten los datos que sobre el mismo constan en el Inventario y en el Registro.

Cuarto.- Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Otra.- Industrial BURMAR, S.L., de Talarrubias, en la que expone que el 80 % del consumo del Agua es utilizada como Materia Prima para nuestros fabricados, no se tira a la red.

Por lo tanto le agradeceríamos considere y reestudien el importe que nos vienen facturando por la depuración de Aguas Residuales.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros acuerda, que se realicen las gestiones oportunas, ante los Organismos con competencia en la materia, a efectos de poder atender dicha solicitud.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Otra.- Raquel García González, provista de NIF 08878260 F, en su condición de apoderada de la firma East West Productos Textiles, S.L., con C.I.F. B-18413229, con domicilio en Atarfe, Granada, solicita la instalación de contenedores para la Prestación y el Fomento del Servicio de Recuperación, Reutilización y reciclaje de Residuos Textiles en el Ámbito de Talarrubias.

El Pleno de la corporación por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar el convenio a firma entre el Ayuntamiento de Talarrubias y la empresa East West Productos Textiles S.L., para la Prestación y el Fomento del Servicio de Recuperación, Reutilización y reciclaje de Residuos Textiles en el Ámbito de Talarrubias, en los siguientes términos:

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

7º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno.- Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2013.

8º.- Resoluciones de la Alcaldía.- Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, solicitando propuesta de fiestas locales para 2014.

Después de varias discusiones y estudiadas las fechas posibles, se acuerda por mayoría absoluta, diez votos a favor, 7 votos del grupo socialista, 3 del grupo popular y, la abstención de la concejala del grupo popular, Cristina Coronada Ledesma Sánchez, fijar como fiestas locales el 9 de mayo y el 25 de agosto de 2014.

9º Manifestaciones de la Alcaldía.- Por el Sr. Alcalde se da cuentas de las siguientes manifestaciones:

.-Se van a poner en marcha tres proyectos nuevos, con un montante aproximado de de 130.000 euros, acogidos a la declaración de Montes Públicos, se van a proponer a empresas de la localidad para ver si están interesados en su realización, y las obras las adjudicará la Junta de Extremadura, entre estos proyectos, está reforestación parte de la Dehesa, la instalación de una Báscula Municipal, y trabajos de desbroces en la Dehesa, en la parte actualmente reforestada.

.- Ha salido el Decreto de Empleo y Experiencia, el equipo de Gobierno, solicitó a la Junta de Extremadura, la creación de un Plan de Empleo, dotado con 25.000 puestos de trabajo, el cual fue aprobado con los votos del grupo socialista y rechazado por los concejales de grupo popular municipal, porque no creían en el empleo público.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Le recuerdo que el Decreto ha salido publicado hoy, y a este Ayuntamiento le corresponden 120.000 euros, y este equipo de gobierno va iniciar el expediente para la contratación de 15 trabajadores.

.- Da cuenta que por Diputación se ha concedido una subvención para la contratación de trabajadores, inversión, etc., con cargo a fondos propios.

.- Se están haciendo las gestiones para una nueva modificación presupuestaria, para la realización de nuevos proyectos, entre ellos la creación de un posible plan de empleo local.

.- Hemos recibido la inspección de Turismo, y nos ha dado el visto bueno de la calificación turística de las Casas Rurales, y nos han clasificado con una Encina, aunque se podrían haber clasificado con una categoría superior. Hemos sido felicitados por la Inspección. En fechas próximas, se pondrán en marcha las Casas Rurales restantes.

.- Se está trabajando con una asociación para la creación de un centro de Alzheimer en la localidad.

10.- Ruegos y preguntas.- No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, levantándose el presente borrador del acta, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual Doy Fe.